

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLSON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENIMONARÁ “LA UNIVALLE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL COLSON”, a través de su representante declara:

1. Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, México, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.<
2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.<
3. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora en virtud del nombramiento de fecha 9 de abril de 2013, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de “EL COLSON” el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 5,423, de fecha 12 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notaria pública número 17, de Hermosillo, Sonora.<
4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.<

II. “LA UNIVALLE”, a través de su representante declara:

1. Que es una entidad universitaria autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 del 21 de Junio de 1.956, emanado de la Presidencia de la República.<

2. Que el Doctor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Santiago de Cali, quien como Rector, cargo para el que fue designado según Resolución No.038, del 14 de Octubre de 2011 emanada del Consejo Superior, en ejercicio de la autorización conferida por el Consejo Superior mediante resolución 004 de marzo 17 de 1986; actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, establecimiento público descentralizado, de carácter académico, del orden departamental, adscrito a la gobernación del departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por decreto 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, y
3. Que para los efectos del cumplimiento de este convenio la Calle 13 #100-00 Ciudad Universitaria Meléndez, en la ciudad de Cali, Colombia.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades académicas y culturales conjuntas.
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

 SESORIA JURIDICA
REVISADO

|

S.

G.P.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales “EL COLSON” y “LA UNIVALLE” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que ambas instituciones desempeñan.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a. Intercambio de la planta docente.
- b. Desarrollo de proyectos de investigación.
- c. Conformación de Redes de investigadores con líneas académicas afines.
- d. Intercambio de estudiantes de los programas académicos de postgrado para estancias de investigación, asistencia a cursos, talleres, diplomados, especializaciones y otros eventos que fortalezcan la formación de los mismos.
- e. Estancias de investigación y sabáticas de profesores investigadores.
- f. Desarrollo de proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado.
- g. Cooperación académica para la internacionalización de las instituciones.
- h. Organización de eventos académicos y culturales.
- i. Publicaciones conjuntas.
- j. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- k. Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto de conformidad con la normatividad vigente para ambas, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes, los cuales deben contener nombre, objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuestos de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento, deberán contener los proyectos a realizar y deberán ser suscritos por los representantes legales quienes cuentan con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

ASESORIA JURIDICA
REVISADO

CUARTA.-MOVILIDAD DE ESTUDIANTES. Las partes podrán llevar a cabo movilidad de estudiantes, misma que se registrá bajo los siguientes lineamientos:

- a. Ambas instituciones otorgarán reconocimiento académico a los programas de posgrado que cada una de las partes ofrece, para efectos de la revalidación u homologación de las materias que los estudiantes cursen en la institución de destino.✓
- b. Las partes convienen en admitir a estudiantes inscritos en sus programas de posgrado con la finalidad de acreditar cursos, seminarios o talleres que ofrecen sus respectivos planes de estudios, o para realizar estancias académicas, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos previstos para ello.✓
- c. El número de estudiantes admitidos dependerá de la capacidad de cupo de cada institución y de la disponibilidad de recursos.✓
- d. Las actividades académicas y curriculares que los alumnos desarrollen se registrá por los procedimientos previstos en la normatividad que regula la movilidad estudiantil de cada institución.✓
- e. Para inscribirse en la institución de destino, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
 1. Llenar el formato correspondiente,✓
 2. Presentar constancia de inscripción y carta de postulación de la institución de origen, y ✓
 3. Cubrir en la institución de origen los costos establecidos para el pago de colegiatura e inscripción, por lo que la movilidad no le generará al estudiante costos de matriculación en la institución de destino.✓
- f. Una vez inscritos, los estudiantes se registrarán por la reglamentación de la institución de destino, por lo que tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes matriculados.✓
- g. La institución de destino se obliga a otorgar el registro, llevar el seguimiento y control de los alumnos, y extender al estudiante la constancia de evaluación correspondiente. La institución de origen le otorgará validez a dichos estudios de acuerdo a los procedimientos de revalidación establecidos por ésta.✓
- h. Las partes del Convenio acuerdan que no se responsabilizan ni aceptan obligación legal alguna de proporcionar servicios de salud o seguro médico para los estudiantes que participen en la movilidad materia de este convenio.✓
- i. Las unidades encargadas de la aprobación, desarrollo e implementación de los términos de la movilidad estudiantil son:

Por "El COLSON": la Dirección General Académica, y
Por "LA UNIVALLE": la Dirección de la Maestría en Historia. ✓

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

ASESORÍA TÉCNICA
MIGUEL VIGABO

Por "EL COLSON" el Dr. Juan Poom Medina, Secretario General, o quien lo sustituya en el cargo. ✓

Por "LA UNIVALLE" el Dr. Antonio José Echeverry, Jefe del Departamento de Historia, o quien lo sustituya en el cargo. ✓

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos. ✓
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento. ✓
- c. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución. ✓
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados. ✓
- e. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados. ✓
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones. ✓
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten. ✓
- h. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos. ✓
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes. ✓
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente. ✓

SEXTA.- COORDINACIÓN: La Dirección de Relaciones Interinstitucionales o su equivalente en cada institución será la encargada de la coordinación y revisión de las actividades que se llevan a cabo en el marco del presente convenio. ✓

Por la Universidad del Valle
Sandra Juliana Toro Hoyos – Directora Oficina de Relaciones Internacionales
sandra.toro@correounivalle.edu.co ori@correounivalle.edu.co

Por El Colegio de Sonora
Juan Poom Medina – Secretario General
jpoom@colson.edu.mx

SÉPTIMA.- GESTIÓN DE RECURSOS. Las partes podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes convenios específicos. ✓

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de las partes. ✓

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

NOVENA.- PUBLICACIONES. En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún convenio específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así mismo convienen en que este es un convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio general y de sus convenios específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio general y de sus convenios específicos.

Cada convenio específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los convenios específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

ASAMBLA JURIDICA
REVISADO

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por períodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.


ASESORIA JURIDICA
REVISADO

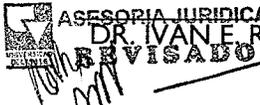
VIGÉSIMA.- PREVISIONES GENERALES PARA EL INTERCAMBIO. El personal académico y estudiantes que participen en un intercambio deberán presentar pruebas que acrediten la cobertura de seguro médico durante el período de intercambio según lo requiera la normatividad aplicable. Se entiende que la institución anfitriona no acepta ninguna responsabilidad de suministrar servicios de cuidado de la salud o seguros médicos para los estudiantes, docentes o investigadores visitantes.

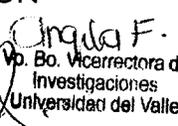
El personal académico y estudiantes de intercambio serán responsables de obtener cualquier visa necesaria y de cumplir con todas las leyes y los reglamentos de inmigración del país de la institución receptora. La institución receptora cooperará en dichas gestiones, pero no tendrá ninguna responsabilidad de asegurar el otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.

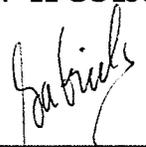
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de mayo del año 2015.

POR "LA UNIVALLE"

POR "EL COLSON"

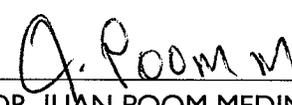


DR. IVAN E. RAMOS CALDERON
RECTOR




DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE
RECTORA

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA


DR. ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY
PÉREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE HISTORIA


DR. JUAN POOM MEDINA
SECRETARIO GENERAL

